

REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETIVO: El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Poncitlán, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del municipio, así como la existencia y funcionamiento de sus comisiones.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 76, párrafo 3ro. de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO DE CABILDO: Se denomina Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal, y en las autoridades administrativas a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3.- REGLAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN: La aplicación del presente